



## RESOLUCIÓN Nº **0007** DEL **2021**

( **06 JUL 2021** )

### **Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO**

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Voluntariado en uso de sus facultades legales y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 720 de 2001 en su artículo 9° define el Sistema Nacional de Voluntariado (SNV) como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan acciones de voluntariado y el artículo 10° de la misma norma establece que el Sistema Nacional de Voluntariado tiene por objeto promover y fortalecer la acción voluntaria a través de alianzas estratégicas y el trabajo en red de las ODV, las ECAV y los Voluntariados Informales con la sociedad civil y el Estado.

Que el Decreto 4290 de 2005, por el cual se reglamenta la Ley 720 de 2001, a fin de promover el adecuado desarrollo y ejercicio del voluntariado en nuestro país, establece en forma sistemática y organizada las normas, métodos y procedimientos aplicables en cuanto a promoción, capacitación, coordinación y articulación, como base de la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado en el país.

Que es necesario suministrar una guía o herramienta ágil y clara del proceso a seguir para la creación y/o reactivación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado, por parte de los líderes voluntarios y otras personas e instituciones comprometidas en la implementación del Sistema Nacional de Voluntariado en las regiones.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

---

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### PROCESO A SEGUIR PARA LA CONSTITUCION Y /O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNARIADO.

**Artículo 1. GENERALIDADES.** Las entidades y personas comprometidas en orientar y asesorar para la creación y/o fortalecimiento de los Consejos Municipales de Voluntariado, realizarán las acciones de promoción, formación, legalización, acompañamiento y sostenibilidad, como un proceso permanente, de conformidad con lo reglamentado en la presente Resolución.

**Artículo 2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE VOLUNTARIADO ODV, LAS ENTIDADES CON ACCIÓN VOLUNTARIA ECAV Y VOLUNTARIOS INFORMALES.** Para lo cual se investigará en cada municipio las organizaciones y grupos voluntarios existentes; así como los voluntarios independientes reconocidos, mediante contactos que se establezcan con los diversos estamentos sociales y las instituciones del gobierno municipal y nacional, así como las de privadas y de carácter religioso, incluyendo organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 3. CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO DE LAS ORGANIZACIONES.** El directorio que se conforme debe contener: el nombre de la organización, el nombre del representante de la organización, dirección, números telefónicos y correo electrónico, Así mismo se incluirán voluntarios reconocidos por la comunidad que realizan su acción voluntaria independiente.( Formato 1. Directorio )

**Artículo 4. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN.** Basados en el directorio elaborado, se realizará la convocatoria, definiendo la fecha, hora, sitio y el orden del día, para realizar la primera reunión conducente a la realización del Taller de Motivación y Sensibilización que básicamente será de presentación, reconocimiento de las organizaciones, voluntarios e intercambio de experiencias, sea esta de carácter presencial o virtual. Conviene establecer contacto e informar a la Alcaldía o Secretaría de Gobierno o de Desarrollo Social, para que la Administración se entere del objetivo que se busca y participe de este proceso. Se fijará fecha para la reunión de inducción sobre el SNV.

**Artículo 5. TALLER DE INDUCCIÓN O REINDUCCIÓN SOBRE EL SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO.** Basados en la "Cartilla Normatividad Voluntariado

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DSTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

en Colombia", la capacitación se orientará hacia la ley 720 de 2001 y el decreto reglamentario 4290 de 2005, que crea y reglamenta el Sistema Nacional de voluntariado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Módulo 1. Conociendo el Sistema Nacional de Voluntariado*
- Módulo 2. Nuevos Desarrollos de la Acción Voluntaria.*
- Módulo 3. Principios y Fines del Voluntariado.*
- Módulo 4. El Sistema Nacional de Voluntariado.*
- Módulo 5. Los Consejos Municipales de Voluntariado.*
- Módulo 6. Los Consejos Departamentales de Voluntariado.*

**Artículo 6. INSCRIPCIÓN DE ODV, ECAV Y VOLUNTARIOS INFORMALES.** Se entregarán los formularios de inscripción para organizaciones y voluntarios informales, los que al ser diligenciados servirán para crear la base de datos del Consejo Municipal de Voluntariado; Se determinará de común acuerdo la fecha, hora y lugar o medio virtual de la siguiente reunión de Asamblea General de Constitución o de reactivación del CMV.

( Formato 2, de Afiliación de ODV y ECAV y Formato 3 de Afiliación de Voluntarios Independientes.).

**Artículo 7. CONVOCATORIA A LA PRIMERA REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL.** Como mínimo dos (2) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que operen en el municipio convocarán a una reunión pública y abierta que tendrá por finalidad la realización de la primera Asamblea General, para la creación del Consejo Municipal de Voluntariado, según la fecha, hora y lugar o medio virtual definido.

**Artículo 8. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO.** En el día y hora fijada en la convocatoria se procederá a realizar la Asamblea General para la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, a la cual deben asistir por lo menos los representantes legales o sus delegados, de cinco (5) ODV, o ECAV, que operen en el municipio. El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:

- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quorum.
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta.
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de Voluntariado, para el

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACION DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DSTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- periodo de un (1) año.
- Posesión de la Comisión Coordinadora.
  - Proposiciones y Varios.

**PARÁGRAFO. QUORUM.** La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta por ciento 60% de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntarios informales inscritos.

**Artículo 9. ELABORACIÓN Y CONTENIDO DEL ACTA.** De la Asamblea General se realizará un acta en la cual conste que las Organizaciones de Voluntariado, ODV y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, firmantes conforman el Consejo Municipal de Voluntariado y se comprometen a trabajar bajo los principios, fines y disposiciones de la Ley 720 de 2001 y del Decreto Reglamentario 4290 de 2005.

El acta en mención debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión;
- b) Listado de las organizaciones convocantes;
- c) Listado de las organizaciones participantes;
- d) Listado de las personas asistentes;
- e) Declaración de conformación del Consejo Municipal de Voluntariado;
- f) Listado de las organizaciones que conformarán la comisión coordinadora;
- g) Enumeración de las funciones del Comité Municipal de Voluntariado.
- h) Quienes fueron elegidos para para ejercer tanto la Coordinación y la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

**PARÁGRAFO. FIRMA DEL ACTA** El acta debe ser firmada con número de cédula por los representantes de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y voluntarios independientes participantes, además del Presidente y Secretario de la Asamblea.

**Artículo 10. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO.** Serán atribuciones de los Consejos Municipales de Voluntariado las siguientes:

- a) Llevar el registro de las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y de las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, y voluntariado informal del municipio;
- b) Recibir y consolidar, dentro de los tres primeros meses del año, los resúmenes del sistema de registro de las organizaciones y sus voluntarios, junto con el reporte de horas donadas.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- c) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro municipal de voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado;
- d) Ser promotores, garantes y árbitros de las alianzas estratégicas efectuadas entre sus miembros;
- e) Fomentar procesos de capacitación conjunta dirigida a sus miembros;
- f) Coordinar la relación entre el voluntariado y la administración municipal;
- g) Desarrollar acciones de promoción del voluntariado en la ciudadanía.
- h) Participar en el Consejo Departamental de Voluntariado;
- i) Las demás que cada Consejo determine, las cuales deben ser registradas en el acta de creación.

**Artículo 11. ELECCIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA.** Los miembros de la Comisión Coordinadora se elegirán en la Asamblea General por mayoría de votos, para un período de un (1) año. Esta Comisión estará conformada por los representantes de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV, o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV y un ( 1 ) representante de los voluntarios informales inscritos en el Consejo Municipal de Voluntariado. Los miembros de la Comisión Coordinadora una vez posesionados elegirán a su interior un Coordinador y un Secretario.

**Artículo 12. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA.** Las funciones de la Comisión serán:

- a) Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Municipal de Voluntariado;
- b) Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Municipal de Voluntariado y someterlo a aprobación del Consejo.( Formato 6)
- c) Conformar los Comités Asesores que apoyarán el desarrollo del trabajo del Consejo y de su Comisión Coordinadora, entre ellos: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.
- d) Convocar y preparar la asamblea general del Consejo Municipal de Voluntariado, por lo menos una vez al año;
- e) Las demás que sean necesarias orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Municipal de voluntariado.

**PARAGRAFO 1. NUEVAS INSCRIPCIONES.** Con posterioridad a la creación del Consejo Municipal de Voluntariado las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, que no hayan participado de la reunión de conformación, así como los voluntarios informales que lo deseen, podrán inscribirse en el Consejo Municipal de Voluntariado mediante el formulario de inscripción presentado a la Comisión Coordinadora.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

---

**PARAGRAFO 2. CONSEJO DE DOS MUNICIPIOS.** En municipios donde funcionen menos de cinco (5) Organizaciones de Voluntariado, ODV o Entidades con Acción Voluntaria, ECAV, estas organizaciones podrán vincularse al Consejo Municipal de Voluntariado de un municipio circunvecino.

## CAPITULO II

**ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO EN MUNICIPIOS EN LOS QUE OPEREN MÁS DE TREINTA (30) ODV O ECAV Y CONSEJOS DISTRITALES DE VOLUNTARIADO.**

**Artículo 13. PROCEDIMIENTO EN MUNICIPIOS EN LOS QUE OPEREN MÁS DE TREINTA (30) ODV O ECAV.** En este caso el procedimiento a seguir es el siguiente.

- a) En estos municipios el Consejo Municipal de Voluntariado estará conformado por Comités de Voluntariado Locales organizados por Comunas, Corregimientos o Localidades, según sea el caso;
- b) La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, utilizando el proceso señalado en el numeral 7° de la presente Guía.
- c) Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- d) Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- e) La Asamblea General del Consejo Municipal de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local.

**Artículo 14. ORGANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE VOLUNTARIADO.** En las que estén constituidas como Distritos, se seguirá el mismo procedimiento utilizado para el caso de los municipios en que operen más de treinta (30) ODV o ECAV, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) La ciudad debe haber sido declarada Distrito mediante norma superior.
- b) La identificación de las ODV, ECAV y voluntarios independientes se realizará partiendo de las Localidades, Comunas o Corregimientos según el caso, así como la conformación del directorio de cada Localidad.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- c) La convocatoria también la realizarán en cada localidad por parte de dos (2) ODV y ECAV.
- d) La inducción o re-inducción y capacitación podrá efectuarse por Localidades o comunas o en forma conjunta, dependiendo de las circunstancias.
- e) La conformación de cada Comité Local se realizará en forma similar en que se conforma un Consejo Municipal, en cuanto a realización de Asamblea General, elección de Comisión Coordinadora y formalidades del acta.
- f) Cada Comité Local tendrá su Comisión Coordinadora, integrada por cinco (5) miembros y un (1) representante de los voluntarios independientes.
- g) Las funciones de los Comités Locales serán las mismas de la Comisión Coordinadora del Consejo Municipal de voluntariado.
- h) Administrativamente cada Consejo Local o de Comuna, en el Distrito operará de forma similar al Consejo Municipal.
- i) La Asamblea General del Consejo Distrital de Voluntariado se conformará por un representante de cada Comité Local.
- j) En cuanto a registros estadísticos, el Consejo Distrital será el responsable de reportar la totalidad de la información al Sistema Nacional, así como a la Administración Distrital.

### CAPITULO III

#### **PROCESO A SEGUIR PARA LA CONFORMACIÓN Y /O REACTIVACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.**

**Artículo 15. LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO.** Los Consejos Departamentales de Voluntariado, CDV son organismos colegiados y autónomos de naturaleza privada, integrados por los Consejos Municipales que operen en el Departamento, afiliados y constituidos en Asamblea General, como máximo órgano de decisión. La creación y/o reactivación del Consejo Departamental de Voluntariado se registrá por el Decreto 4290 de 2005.

**Artículo 16. CONVOCATORIA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE VOLUNTARIADO.** Como mínimo tres (3) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento convocarán a una Asamblea General abierta que tendrá por finalidad expresa y clara la creación del Consejo Departamental de Voluntariado a la cual deberán asistir por lo menos representantes de diez (10) Consejos Municipales de Voluntariado que operen en el departamento.

**Artículo 17. CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.** La Asamblea General, máximo órgano de decisión del Consejo Departamental de Voluntariado, estará conformada por un

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

---

representante de cada Consejo Municipal de Voluntariado que funcione y se haya inscrito en el Consejo Departamental de Voluntariado.

**PARAGRAFO. QUÓRUM** .La Asamblea General tendrá quórum deliberatorio y decisorio cuando se encuentren representados en ella por lo menos un sesenta (60%) de los Consejos Municipales de Voluntariado inscritos.

**Artículo 18. ORDEN DEL DÍA.** El orden del día tendrá como puntos principales los siguientes:

- Nominación de presidente y secretario para presidir la asamblea.
- Lectura y aprobación del orden del día.
- Verificación del quórum.
- Lectura y aprobación del Reglamento de la Asamblea.
- Nombramiento de la Comisión para aprobación del Acta.
- Elección de la Comisión Coordinadora del Consejo Departamental de Voluntariado, para el periodo de un (1) año.
- Posesión de la Comisión Coordinadora.
- Proposiciones y Varios.

**Artículo 19. ACTA DE ASAMBLEA DE CONFORMACIÓN y SU LEGALIZACIÓN.**

De esta reunión debe levantarse un acta de Asamblea General de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha y lugar de la reunión.
- b) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado convocantes.
- c) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes.
- d) Listado de personas asistentes.
- e) Declaración de conformación del Consejo Departamental de Voluntariado.
- f) Listado de los Consejos Municipales de Voluntariado y sus Coordinadores o representantes, que conformarán la Comisión Coordinadora.
- g) Los nombres de los representantes y las organizaciones que fueron elegidas para ejercer tanto la Coordinación como la Secretaría Técnica de la Comisión Coordinadora.

**PARAGRAFO: Firma del Acta** El acta deberá ser firmada con número de cédula por los representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado participantes, además del Presidente y Secretario de la Asamblea.



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DSTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

---

**Artículo 20. CONSEJO DE DOS DEPARTAMENTOS.** En los departamentos en los cuales no exista el número mínimo de Consejos Municipales de Voluntariado exigidos para la conformación del Consejo Departamental, este se conformará y funcionará entre dos departamentos.

**Artículo 21. ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO.** Serán atribuciones de los Consejos Departamentales de Voluntariado las siguientes:

- a) Recibir y consolidar, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, los registros de los Consejos Municipales de Voluntariado.
- b) Entregar entre mayo y junio de cada año el consolidado del registro departamental de voluntariado a la Secretaría de Gobierno Departamental y al Consejo Nacional de Voluntariado.
- c) Coordinar la interlocución del voluntariado con la Gobernación del Departamento.
- d) Propiciar encuentros y proyectos regionales y sectoriales entre las Organizaciones de Voluntariado, ODV, y las Entidades con Acción Voluntaria, ECAV.
- e) Recoger y coordinar las propuestas e iniciativas municipales.
- f) Participar en el Consejo Nacional de Voluntariado.
- g) Dirimir los conflictos que se presenten al interior de los Consejos Municipales de Voluntariado que sean puestos a su consideración.
- h) Las demás funciones que surjan para el desarrollo del Consejo Departamental de Voluntariado.

**Artículo 22. COMISIÓN COORDINADORA DEPARTAMENTAL** La Asamblea General elegirá una Comisión Coordinadora conformada por cinco ( 5 ) representantes de los Consejos Municipales de Voluntariado miembros del Consejo Departamental, por mayoría simple de votos, para un periodo de un ( 1 ) año.

**Artículo 23. FUNCIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA.** Son funciones de la Comisión Coordinadora:

- a).Ejecutar los procesos necesarios para desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.
- b). Diseñar el Plan de Acción Anual del Consejo Departamental Voluntariado y someterlo a aprobación del Consejo.
- c). Conformar los Comités Asesores que apoyarán el trabajo del Consejo Departamental y su Comisión Coordinadora, los cuales pueden ser: Comité de Comunicaciones, de Registro y Estadísticas, de Capacitación, de Legislación y Ética.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- d). Convocar y preparar la Asamblea General del Consejo Departamental de Voluntariado, por lo menos una ( 1 ) vez al año;
- e). Las demás que sean necesarias orientadas a desarrollar las funciones del Consejo Departamental de Voluntariado.

**Artículo 24. NUEVAS INSCRIPCIONES.** Con posterioridad a la creación del Consejo Departamental de Voluntariado los Consejos Municipales de Voluntariado que no hayan participado de la reunión de conformación podrán inscribirse en el Consejo Departamental de Voluntariado solicitándolo por escrito a la Comisión Coordinadora.

#### CAPITULO IV

#### **INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL, DISTRITAL Y DEPARTAMENTAL DE VOLUNTARIADO.**

**Artículo 25. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONSEJO MUNICIPAL.** Los Consejos Municipales de Voluntariado, para realizar su inscripción y registro deberán:

- a).Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Municipio, sobre la conformación del Consejo Municipal de Voluntariado, enviando el Acta con el fin de efectuar su registro.
- b).Sistematizar dentro de los tres (3) primeros meses del año, la información de cada una de las ODV, ECAV y voluntarios independientes pertenecientes al respectivo Consejo.
- c).Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Departamental.
- d).Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Municipal de Voluntariado al Consejo Departamental de Voluntariado.

**Artículo 26. CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y DISTRITALES DE VOLUNTARIADO,** Para realizar su inscripción y registro los Consejos Departamentales y Distritales deberán:

- a).Oficiar al Secretario de Gobierno o de Desarrollo Social del Departamento o Distrito, sobre la conformación del Consejo Departamental de Voluntariado o Distrital ,enviando el Acta con el fin de registrarlo.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

- b). Consolidar la información de registro de los Consejos Municipales o Locales de Voluntariado y su envío a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- c). Consolidar bimensualmente el reporte de horas de trabajo voluntario y también reportarlo al Consejo Nacional de Voluntariado.
- d). Enviar copia del acta de conformación de su respectivo Consejo Departamental o Distrital de Voluntariado a la Comisión Coordinadora del Consejo Nacional de Voluntariado.
- e) Llevar el registro de los miembros de los Consejos de Municipales o Locales y sus respectivas Comisiones Coordinadoras y reportarlo a la Comisión Coordinadora Nacional.
- d) Actualizar anualmente en el mes de agosto el registro de voluntariado de acuerdo con la información entregada por los Consejos Municipales y Locales de Voluntariado.

**Artículo 27. ELABORACION Y ADOPCIÓN DEL REGLAMENTOS INTERNO DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO.** Los Consejos, Municipales, Distritales y Departamentales de Voluntariado deberán elaborar y presentar para su aprobación por parte de la Asamblea General respectiva, su propio Reglamento Interno, que soporte el normal desarrollo de los mencionados Consejos. Entre los principales aspectos que debe contener el Reglamento de los Consejos, figuran: Definiciones, principios y fines del Voluntariado; condiciones de ingreso y retiro del Consejo; deberes, derechos y competencias del Consejo; la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reglamentación, funcionamiento y competencias; la Comisión Coordinadora, integrantes, su elección, competencias y funciones, constitución de los Comités Asesores y sus funciones, retiro de la Comisión y los Planes de Acción; las demás reglamentaciones de políticas que se considere necesario. Los reglamentos requieren la revisión del Comité Asesor de Jurídica del Consejo Nacional de Voluntariado.

**Artículo 28. SISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO ÚNICO EN COLOMBIA.** El Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia se rige por la Ley 720 de 2001, de conformidad con los artículos 9°, 10° y 11° que lo define, determina su objeto y crea su estructura organizacional; igualmente, por el Decreto 4290 de 2005 en sus artículos 9°, 10° y 11° los cuales reglamentan la organización de los Consejos Municipales, sus atribuciones y la organización de los mismos; los artículos 12°, 13° y 14° reglamentan

la conformación de los Consejos Departamentales de Voluntariado, sus atribuciones y su organización; los artículos 15°, 16° Y 17° establecen la conformación, las atribuciones y la organización del Consejo Nacional de Voluntariado, por lo cual se

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

concluye que existe un único Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia y que las formas organizativas del voluntariado que se originen con miras a formar parte del Sistema Nacional de Voluntariado, se deberán crear en cumplimiento de las mencionadas normas y bajo la denominación establecida en la Ley 720 de 2001 y Decreto 4290 de 2005, es decir: Consejos Municipales, Consejos Distritales, Consejos Departamentales y Consejos Nacionales de Voluntariado, a fin de preservar la integridad legal y administrativa del SNV y sus relaciones con las instancias de gobiernos locales, departamentales y nacional, como también con los organismos internacionales.

**PARAGRAFO: BAJO LA NORMATIVA NACIONAL DEL VOLUNTARIADO LEY 720 DEL 2001 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 4290 DEL 2005.** EL Sistema Nacional de Voluntariado está conformado por las ODV, ECAV y Voluntariado Informal, en su estructura un Consejo Nacional, Consejos Departamentales de Voluntariado, Consejos Municipales de Voluntariado, Organizaciones de Voluntariado de Orden Nacional.

Solo existe y se reconoce un solo Sistema Nacional de Voluntariado en Colombia, toda agrupación, organización, asociación, fundación, sociedad, subsistemas de voluntariado y afines, deberán ser parte he integrarse al SNV, de acuerdo a lo estipulado de la Ley 720 del 2001 y el Decreto Reglamentario 4290 del 2005.

**Artículo 29. IMPLEMENTACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DISTRITALES Y DEPARTAMENTALES.** Para una adecuada implementación de los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales, estos deberán crear, como mínimo, los siguientes Registros Estadísticos que apoyarán el cumplimiento del Decreto Reglamentario 4290 de 2005, en cuanto a bases estadísticas se refiere destinadas a reportar al Consejo Nacional de Voluntariado y al Gobierno Nacional, siendo anexos de la presente Resolución: F01: Formato de Directorio de ODEV, ECAV y voluntarios independientes; F02: Formato de Inscripción de ODV y ECAV; F03: Formato de Inscripción de Voluntarios independientes; F04: Formato Base de Datos de ODV y ECAV del Consejo Municipal de Voluntariado; F05: Formato Base de Datos de Voluntarios Independientes del Consejo Municipal de Voluntariado. F06: Formato de Plan de Acción Anual. F07: Formato Organigrama de Programación de Reuniones y Asambleas.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se establece LA GUIA DE ORGANIZACIÓN Y/ O REACTIVACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, DSTRITALES Y DEPARTAMENTALES DE VOLUNTARIADO"

---

Expedida en la ciudad de Bogotá D.C. a los **06 JUL 2021**.



**JOHN ALEXANDER GALINDO VEGA**  
Coordinador Nacional  
Comisión Coordinadora SNV



**LINA MONTERO YEPES**  
Secretaría Técnica  
Comisión Coordinadora SNV

Aprobó: Comisión Coordinadora 2021-2022.  
Revisó: Secretaría Técnica.  
Proyecto: Comité de Capacitación y Divulgación SNV.  
Vo Bo: Coordinación SNV.